

GUIA N°2

MÓDULO CÁLCULO DE REMUNERACIONES, FINIQUITO Y OBLIGACIONES LABORALES

28-04-2021

CURSOS 4° D-E ADMINISTRACIÓN

OA2: CALCULAR REMUNERACIONES Y FINIQUITOS, OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES DEL PERSONAL DE UNA EMPRESA DE ACUERDO CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO, LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS NIC

ACTIVIDAD: RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS UTILIZANDO EL DOCUMENTO VISTO EN CLASES "LAS REMUNERACIONES"

PROFESOR ROMÁN JIMÉNEZ EMAIL roman.jimenez@politecnicosanluis.cl

AE N°1: CALCULAR LAS REMUNERACIONES DE UN TRABAJADOR O TRABAJADORA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

Contenido: Las Remuneraciones Imponibles (Brutas)

¿QUE ES REMUNERACIÓN IMPONIBLE?

Básicamente, hace referencia a los LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR; considerados por la ley como remuneraciones. Por lo tanto, resulta de restar del sueldo bruto aquellas prestaciones que no constituyen remuneración. Tienes que tener claro es cuáles ingresos son considerados remuneraciones y cuáles no. Al respecto, el artículo 41 del CODIGO DE TRABAJO dice que son *"las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo"*. Y en el artículo 42 se clasifican de la siguiente manera:

- Sueldo base: No puede ser inferior al salario mínimo, a contar del 1 de Marzo de 2020 este salario mínimo quedo en \$ 320.500=
- Sobresueldo: hace referencia a las horas extras de trabajo. Se pagan con un recargo del 50% (como mínimo) sobre el valor de la jornada ordinaria.
- Comisión: porcentaje remunerado al empleado por su participación en ventas u otras operaciones que representen un ingreso directo para la empresa.
- Participación: es una remuneración proporcional a las utilidades de la empresa en tiempo determinado. Su monto se pacta a libre albedrío en el contrato de trabajo.
- Gratificación: es similar a la participación. Pero en este caso la remuneración no es acordada por las partes, sino obligada por la ley. El artículo 47 del Código de Trabajo, dice que debe cancelarse en un porcentaje no inferior al 30% de las utilidades. O, en su defecto, el artículo 50 establece que este pago se puede saldar liquidando al trabajador el 25% de lo devengado por remuneraciones mensuales.
- Bonos: son reconocimientos que el empleador puede pagar a sus empleados por el cumplimiento de condiciones relacionadas con metas de producción, responsabilidad, antigüedad, etc.

Una vez claros los ingresos que constituyen remuneración, tienes que pasar a definir aquellos que no pueden entenderse como remuneraciones:

- Asignaciones de movilización, pérdida de caja, colación y desgaste de herramientas.
- Asignaciones familiares.
- Viáticos.
- Indemnizaciones por años de servicio establecidas por la ley.

Básicamente, estos ingresos no hacen parte de las remuneraciones porque corresponden a gastos necesarios para ejecutar el trabajo, y no un pago al empleado por la prestación a sus servicios.

Realizar esta distinción es de vital importancia. Como ya se señaló, sobre las remuneraciones hacen referencia al sueldo imponible, es decir aquel sobre el cual se efectúan las respectivas deducciones para efectos del pago de AFP e Isapre (o FONASA), además de aplicarse el Impuesto Único del Trabajo.

El cálculo del Impuesto Único lo veremos en las futuras guías.



¿CÓMO CALCULAR LA REMUNERACIÓN IMPONIBLE?

Una correcta gestión administrativa debe considerar el cálculo adecuado de las remuneraciones de los trabajadores de la empresa, además, esto también evita incurrir en situaciones judiciales con los empleados.

Por eso es importante conocer todas las variables que inciden en el monto del sueldo líquido, que es el dinero en efectivo que finalmente entra al bolsillo del empleado el día de pago de nómina.

Entre esas variables, la más destacada es el sueldo imponible por hacer referencia a la remuneración sobre la cual el empleador ejecuta los respectivos descuentos previsión y salud. Calcularlo puede ser muy sencillo. Resulta de restar del sueldo bruto los ingresos que no constituyen remuneración o simplemente de sumar el sueldo base más gratificaciones, horas extras, comisiones, bonos y demás ingresos que constituyan remuneración. Cifra de la que se harán los respectivos descuentos previsionales de AFP y salud.

Ejemplo sobre renta imponibles en una liquidación de sueldo

Un trabajador de una fábrica recibe como sueldo base por sus servicios \$528.000 pesos. A esta cifra hay que sumarle otras remuneraciones que obtuvo durante el mes

Sueldo base:	\$ 528.000
▪ Gratificación:	\$1.522.375
▪ Horas Extras:	\$ 20.535.
▪ Bono por rendimiento:	\$ 50.000.
Rem. Imponible	(\$ 2.120.910)
<u>Desc. Previsionales</u>	
AFP 11,27%	\$ 239.027
SALUD 7%	\$ 148.464
SEG. CESANTIA 0,6%	\$ 12.725
Total Desc. Prev.	(\$ 400.216)
<u>Rem. Neta</u>	\$1.720.694
Bono de colación	\$ 30.000
Bono de movilización	\$ 20.000
Asig. Familiar	\$ 0
Otros	\$ 0
Total, Haberes	\$1.770.694
Otros Desc.	(\$ 0)
Total, Liquido a Pagar	\$1.770.694

El total de la Rem. imponible de ese trabajador sería de \$2.120.910. Este sería el monto sobre el cual habría que ejecutar las deducciones por concepto de cotizaciones obligatoria.

CÁLCULO DE GRATIFICACIONES MODALIDAD 25%

SUELDO BASE X12 MESES \$528.000 X12= \$6.336.000 x 0.25= \$1.584.000

4.75 SUELDO MINIMO MENSUAL (TOPE) \$320.500 X4.75 =**\$1.522.375**

EN ESTE CASO SE PAGARÁ COMO GRATIFICACIÓN EL MENOR VALOR

CÁLCULO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Para calcular el valor de las horas extras, en el caso de un trabajador contratado por 45 horas semanales y con sueldo mensual

Fórm: $\frac{(\text{sueldo base})}{30} \times 28/180 = \text{valor hora} \times 50\% + = \text{V. hora extra} \times \text{cant.H. E}$

Otra forma de cálculo de horas extras para un trabajador contratado por 45 horas semanales es:

Multiplicar el sueldo base x el factor 0.0077777= valor de la hora extra y después multiplicar por la cantidad de horas extras

Para el ejercicio vamos a suponer que el trabajador durante el mes de Abril realizo 5 horas extras

1.- Fórmula $528.000/30 = 17.600 \times 28 = 492.800/180 = \$2.738 \times 0.5 + = \$4.107 \times 5 =$
\$20.535.

2.- $\$528.000 \times 0.0077777 = \$4.107 \times 5 =$ **\$20.535**

Cálculo de imposiciones:

AFP: 11.27%. Al respecto, hay que tener en cuenta que este monto equivale al 10% de la remuneración imponible, pero varía en razón de una cotización adicional fijada por cada Administradora, destinada a gastos administrativos, en este ejemplo se considera 11.27%

Salud: 7%. Este porcentaje es el mínimo estipulado por la ley. Pero puede ser superior en caso de que el afiliado tenga un plan con mayor cobertura.

Seguro de cesantía: Este seguro de cesantía es de un 3%, donde el trabajador aporta un 0.6% a su cuenta individual de cesantía, y el empleador un 2.4%, donde se divide en 1.6% para la cuenta individual de cesantía del trabajador, y 0.8% a un fondo solidario de cesantía.

AFP: 11.27% de \$2.120.910 = \$239.027

Salud: 7% de \$2.120.910 = \$148.464

Seg.de cesantía: 0.6% de \$2.120.910 = \$ 12.725

TOTAL DESC. PREVISIONALES \$400.216

GUIA DE EJERCICIO N°2

MÓDULO: CÁLCULO DE REMUNERACIONES, FINIQUITOS Y OBLIGACIONES LABORALES

NOMBRE: _____

CURSO: _____

ACTIVIDAD: RESPONDA LAS PREGUNTAS UTILIZANDO LA GUIA N° 2

Puntaje total 25 puntos

- 1.- ¿Cómo se clasifican las Remuneraciones Imponibles? (5 puntos)
- 2.- ¿Cuál es el porcentaje que se le descuentan al trabajador en los siguientes ítems, en una liquidación de sueldo? (5 puntos)

- A.- AFP
- B.- FONASA
- C- SEGURO DE CESANTIA

3.- Calcular las siguientes Remuneraciones imponibles del trabajador, según la siguiente información: (5 puntos)

- A.- SUELDO BASE \$ 650.000=
- B.- GRATIFICACIÓN MODALIDAD 25% CON TOPE DE 4.75 INGRESOS MINIMOS MENSUALES.
- C.- HORAS EXTRAS 4

4.- Con los resultados y valores de la pregunta 3 , complete el siguiente esquema (10 puntos)

SUELDO BASE	\$ 650.000
HORAS EXTRAS	\$
PARTICIPACIÓN	\$ 50.000
GRATIFICACIÓN	\$_____
Rem. Imponible	\$
<u>Desc.Previsionales</u>	
AFP 11,27%	\$
FONASA 7%	\$
SEG.CESANTIA 0,6%	\$_____
Total Descuentos	\$ ()
Rem. Neta	\$
Bono de colación	\$ 30.000
Bono de movilización	\$ 30.000
Asig. Familiar	\$ 0
Otros	\$ 0

Total, Haberes	\$
Otros Desc.	<u>\$(0)</u>
Total, líquido a pagar	\$